



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 6 DE MAYO DE 2014

En Villanueva de la Serena y en su Casa Consistorial, siendo las nueve horas y treinta minutos del día seis de mayo de dos mil catorce, en primera convocatoria, se reúnen quienes a continuación se expresan, miembros de la Junta de Gobierno Local, al objeto de deliberar y decidir sobre los asuntos incluidos en el orden del día de la correspondiente convocatoria, efectuada en legal forma.

ASISTENTES

Sr. Presidente:

DON MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA

Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde:

DON MANUEL MEJÍAS TAPIA

DON LUÍS SOLÍS VILLA

DOÑA MARÍA JOSÉ LOZANO CASCO

DON ISMAEL HUERTAS SÁNCHEZ

DON JUAN CRUZ GONZÁLEZ

DON ALFONSO CASTILLA SÁNCHEZ

DON JOAQUÍN PINEDA CASILLAS

Sr. Secretario:

DON BERNARDO GONZALO MATEO

Sr. Interventor:

DON JESÚS SALVADOR PÁRRAGA PEREIRA

Por la Presidencia se declara abierta la sesión a las nueve horas y treinta y cinco minutos, estando presentes la totalidad de los miembros asistentes.

ORDEN DEL DÍA

**ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN, SI PROCEDE,
DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-**



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Se da cuenta del borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 29 de abril de 2014, preguntándose por la Presidencia si existe alguna objeción o aclaración al mismo, y no existiendo ninguna, es aprobado por unanimidad.

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA: DISPOSICIONES DE INTERÉS, ANUNCIOS Y COMUNICACIONES OFICIALES.-

2.1. Acuerdo de 28 de abril de 2014, de la Junta Electoral Central, de proclamación de candidaturas a las elecciones de Diputados al Parlamento Europeo, convocadas por Real Decreto 213/2014, de 31 de marzo, a celebrar el 25 de mayo de 2014; publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 104, de 29 de abril.

2.2. Orden de 10 de abril de 2014, de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, por la que se convocan ayudas destinadas a la contratación de gestores culturales por los municipios, entidades locales menores y mancomunidades de municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2014; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 81, de 29 de abril.

2.3. Orden de 25 de abril de 2014, de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, por la que se regula la admisión y matriculación de alumnado, en régimen de enseñanza libre, en las Escuelas Oficiales de Idiomas; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 82, de 30 de abril.

2.4. Resolución de 21 de abril de 2014, de la Secretaría General de Educación, de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, por la que se convocan las pruebas para la obtención del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria por el alumnado que no lo haya obtenido al finalizar la etapa; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 82, de 30 de abril.

2.5. Resolución de 22 de abril de 2014, de la Dirección General del Catastro, por la que se determinan municipios y período de aplicación del procedimiento de regularización catastral; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 105, de 30 de abril.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

2.6. Corrección de errores del Real Decreto 215/2014, de 28 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto Orgánico de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 106, de 1 de mayo.

2.7. Decreto 65/2014, de 29 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de la subvención denominada Bono Cultural, destinada al fomento del acceso de los jóvenes a la cultura; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 84, de 5 de mayo.

2.8. Resolución de 2 de mayo de 2014, de la Secretaría General de Educación, de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, por la que se convoca la admisión y matriculación de alumnado, en régimen de enseñanza libre, en las Escuelas Oficiales de Idiomas para el curso 2013-2014; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 84, de 5 de mayo.

2.9. Escrito del Gerente de la Asociación para el Desarrollo de las Vegas Altas del Guadiana (ADEVAG), de fecha 25 de abril de 2014, adjuntando la resolución definitiva del Consejo Ejecutivo de dicha asociación de la misma fecha, por la que se aprueba el proyecto de *"Equipamiento del espacio cultural ubicado en la Plaza de España"*, con nº de expediente 321.037 y una inversión estimada de 36.300 euros; y se concede una ayuda al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena de 27.999 euros, conforme al Decreto 6/2011, de 28 de enero, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2007-2013.

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS EN MATERIA DE COMPETENCIAS DELEGADAS POR LA ALCALDÍA.-

3.1. Visto el expediente incoado para el otorgamiento de una subvención a la Asociación de Vecinos del Barrio del Pilar, con domicilio en Villanueva de la Serena (Badajoz), en calle Arias Montano, nº 27, y CIF G06266738; a fin de contribuir a los gastos que conlleva el desarrollo de sus actividades durante el año 2014; y

RESULTANDO: Que por la Intervención se ha emitido informe de fiscalización, en sentido favorable, el día 28 de abril de 2014, de conformidad con lo establecido en las bases 60ª y 70ª de las de ejecución del vigente Presupuesto, aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación en sesión



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

ordinaria celebrada el día 27 de febrero de 2014, cuyos resúmenes fueron publicados en el Boletín Oficial de la Provincia nº 43, de 5 de marzo siguiente.

CONSIDERANDO: Que la concesión directa de la subvención tiene encaje legal en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al estar prevista nominativamente en el Presupuesto de esta entidad local para el ejercicio de 2014.

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de fecha 3 de abril de 2013, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 65, de 8 de abril; por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Conceder a la Asociación de Vecinos del Barrio del Pilar una subvención de mil setecientos setenta euros (1.770), a fin de contribuir a los gastos que conlleva el desarrollo de sus actividades durante el año 2014; con sujeción a las siguientes condiciones:

a) La subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

b) Constituyen obligaciones del beneficiario las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) El pago de la subvención se realizará mediante la modalidad de pago anticipado, debiendo presentar el beneficiario la correspondiente memoria justificativa del destino dado a los fondos con anterioridad al 31 de diciembre de 2014, acompañada de cuenta justificativa de los gastos realizados, que se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

d) Tiene la condición de órgano gestor de la subvención la Concejalía delegada de Festejos del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Segundo. Facultar al Sr. Alcalde, don Miguel Ángel Gallardo Miranda, o a quien legalmente le sustituya, para la firma del convenio a través del cual se articule la subvención.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a la entidad beneficiaria, a las Concejalías delegadas de Hacienda y Festejos, y a los Servicios de Festejos, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

3.2. Visto el expediente incoado para el otorgamiento de una subvención a la asociación "Sociedad Local de Cazadores", con domicilio en Villanueva de la Serena (Badajoz), en calle Luzón, nº 86, y CIF G06188247; a fin de contribuir a los gastos que conlleva el desarrollo de sus actividades durante el año 2014; y

RESULTANDO: Que por la Intervención se ha emitido informe de fiscalización, en sentido favorable, el día 28 de abril de 2014, de conformidad con lo establecido en las bases 60ª y 70ª de las de ejecución del vigente Presupuesto, aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 27 de febrero de 2014, cuyos resúmenes fueron publicados en el Boletín Oficial de la Provincia nº 43, de 5 de marzo siguiente.

CONSIDERANDO: Que la concesión directa de la subvención tiene encaje legal en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al estar prevista nominativamente en el Presupuesto de esta entidad local para el ejercicio de 2014.

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de fecha 3 de abril de 2013, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 65, de 8 de abril; por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Conceder a la Sociedad Local de Cazadores una subvención de novecientos cincuenta euros (950), a fin de contribuir a los gastos que conlleva el desarrollo de sus actividades durante el año 2014; con sujeción a las siguientes condiciones:

a) La subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

b) Constituyen obligaciones del beneficiario las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) El pago de la subvención se realizará mediante la modalidad de pago anticipado, debiendo presentar el beneficiario la correspondiente memoria justificativa del destino dado a los fondos con anterioridad al 31 de diciembre de 2014, acompañada de cuenta justificativa de los gastos realizados, que se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

d) Tiene la condición de órgano gestor de la subvención la Concejalía delegada de Deportes del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

Segundo. Facultar al Sr. Alcalde, don Miguel Ángel Gallardo Miranda, o a quien legalmente le sustituya, para la firma del convenio a través del cual se articule la subvención.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a la entidad beneficiaria, a las Concejalías delegadas de Hacienda y Deportes, y a los Servicios de Deportes, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

3.3. Visto el expediente incoado para el otorgamiento de una subvención a la entidad deportiva "Club Atletismo La Serena", a fin de contribuir a los gastos que conlleva el desarrollo de sus actividades durante el año 2014; y

RESULTANDO: Que por la Intervención se ha emitido informe de fiscalización, en sentido favorable, el día 28 de abril de 2014, de conformidad con lo establecido en las bases 60ª y 70ª de las de ejecución del vigente Presupuesto, aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 27 de febrero de 2014, cuyos resúmenes fueron publicados en el Boletín Oficial de la Provincia nº 43, de 5 de marzo siguiente.

CONSIDERANDO: Que la concesión directa de la subvención tiene encaje legal en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al estar prevista nominativamente en el Presupuesto de esta entidad local para el ejercicio de 2014.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de fecha 3 de abril de 2013, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 65, de 8 de abril; por unanimidad de los presentes, **ACUERDA**:

Primero. Conceder a la entidad deportiva "Club Atletismo La Serena" una subvención de nueve mil (9.000) euros, a fin de contribuir a los gastos que conlleva el desarrollo de sus actividades durante el año 2014; con sujeción a las siguientes condiciones:

a) La subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

b) Constituyen obligaciones del beneficiario las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) El pago de la subvención se realizará mediante la modalidad de pago anticipado, debiendo presentar el beneficiario la correspondiente memoria justificativa del destino dado a los fondos con anterioridad al 31 de diciembre de 2014, acompañada de cuenta justificativa de los gastos realizados, que se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

d) Tiene la condición de órgano gestor de la subvención la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

Segundo. Facultar al Sr. Alcalde, don Miguel Ángel Gallardo Miranda, o a quien legalmente le sustituya, para la firma del convenio a través del cual se canalice la subvención.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a la entidad beneficiaria, a las Concejalías delegadas de Hacienda y de Deportes, y a los Servicios de Deportes, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

3.4. Visto el expediente incoado para la contratación del suministro de hormigón en masa para la ejecución de reparaciones en viales y edificios municipales, con vigencia hasta el ejercicio de 2016; y

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de abril de 2014, se aprobó el expediente para la contratación, por procedimiento abierto, del suministro de hormigón en masa para la ejecución de reparaciones en viales y edificios municipales, con vigencia hasta el ejercicio de 2016; se autorizó el gasto correspondiente a la anualidad de 2014 con cargo a la partida 0007/155/210 del vigente Presupuesto, subordinándose la realización de los gastos correspondientes a los ejercicios de 2015 y 2016 al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos Presupuestos, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y sus normas de desarrollo; se aprobó el pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades; y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, habiéndose anunciado la licitación correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia nº 70, de 11 de abril, y en el perfil de contratante del órgano de contratación.

RESULTANDO: Que previa la tramitación correspondiente, por la Mesa de Contratación constituida al efecto se ha elevado con fecha 5 de mayo de 2014 propuesta de adjudicación del referido contrato a favor de la proposición presentada por la entidad mercantil HORMIGONES CEREZO, S.A.; siendo el tenor del acta de la reunión celebrada el día expresado, en lo que interesa, el siguiente:

“Una vez declarada abierta la reunión por la Sra. Presidenta, queda constituida válidamente la Mesa, dándose cuenta en primer lugar del registro de licitadores presentados, que es del siguiente tenor literal: (...)”

licitador	documentación presentada	fecha y nº de registro de entrada
HORMIGONES CEREZO, S.A.	- Sobre 1: documentación administrativa.	25/04/2014



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

	- Sobre 2: proposición económica.	nº 3695
OCCIDENTAL DE HORMIGONES	- Sobre 2: proposición económica.	25/04/2014 nº 3706
ÁRIDOS Y HORMIGONES RODRÍGUEZ, S.A.L.	- Sobre 2: proposición económica.	25/04/2014 nº 3713

(...) Acto seguido, se procede a la apertura del sobre 1 (documentación administrativa), con el siguiente resultado:

- HORMIGONES CEREZO, S.A.: contiene una declaración responsable relativa al cumplimiento de todas las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, conforme al modelo fijado en la cláusula decimoctava del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige esta contratación, suscrita por don Alfonso Cerezo López y doña Inmaculada Cerezo López.

- OCCIDENTAL DE HORMIGONES: no ha presentado sobre 1.

- ÁRIDOS Y HORMIGONES RODRÍGUEZ, S.A.L.: no ha presentado sobre 1.

Por cuanto antecede, la Mesa acuerda:

Primero. Rechazar las ofertas presentadas por las empresas OCCIDENTAL DE HORMIGONES y ÁRIDOS Y HORMIGONES RODRÍGUEZ, S.A.L., por no haber presentado el sobre 1 e incumplir con ello los requisitos establecidos en la cláusula decimoctava del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige esta contratación sobre la forma en que han de presentarse las ofertas.

Segundo. Admitir a la licitación a la empresa HORMIGONES CEREZO, S.A.

Seguidamente, se procede a la apertura del sobre 2 presentado por el único licitador admitido a la licitación, HORMIGONES CEREZO, S.A., con el siguiente resultado:

Contiene la proposición económica, en la que el licitador se compromete a llevar a cabo el objeto del contrato por un importe de 226.879,60 euros, IVA incluido, con arreglo al siguiente desglose:

tipo hormigón	precio/m3	cantidad/m3	precio	IVA (21 %)	total
HM-15/P 20 mm	56,40	894	50.421,60	10.588,54	61.010,14
HM-20/P 20 mm	60,85	800	48.680,00	10.222,80	58.902,80
HM-25/P 20 mm	58,70	1.506	50.421,60	18.564,46	106.966,66
		total	187.503,80	39.375,80	226.879,60



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

En su virtud, la Mesa de Contratación acuerda unánimemente elevar al órgano de contratación la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero. Rechazar las ofertas presentadas por las empresas OCCIDENTAL DE HORMIGONES y ÁRIDOS Y HORMIGONES RODRÍGUEZ, S.A.L. por no haber presentado el sobre 1 e incumplir con ello los requisitos establecidos en la cláusula decimoctava del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige esta contratación sobre la forma en que han de presentarse las ofertas.

Segundo. Estimar como oferta económicamente más ventajosa la presentada por HORMIGONES CEREZO, S.A., por un importe -durante los dos años de duración del contrato- de ciento ochenta y siete mil quinientos tres euros con ochenta céntimos (187.503,80) de precio, y treinta y nueve mil trescientos setenta y cinco euros con ochenta céntimos (39.375,50) de IVA, con arreglo a las estipulaciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas reguladores de la contratación, y a la oferta presentada por la adjudicataria, que formarán parte del contrato que en su día se formalice".

Visto el contenido del artículo 84 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Tomando en consideración los citados antecedentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 151.2 y la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; así como en la cláusula vigesimoprimera del pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se rige la contratación; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de fecha 17 de junio de 2011, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 123, de 30 de junio; por unanimidad de los presentes, ACUERDA:

Primero. Rechazar las ofertas presentadas por las empresas OCCIDENTAL DE HORMIGONES y ÁRIDOS Y HORMIGONES RODRÍGUEZ, S.A.L., por no haber presentado el sobre 1 e incumplir con ello los requisitos establecidos en la cláusula decimoctava del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige esta contratación sobre la forma en que han de presentarse las ofertas.

Segundo. Estimar como oferta económicamente más ventajosa en el procedimiento abierto convocado para la contratación del suministro de hormigón



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

en masa para la ejecución de reparaciones en viales y edificios municipales, con vigencia hasta el ejercicio de 2016; la presentada por la entidad mercantil HORMIGONES CEREZO, S.A., con domicilio a efectos de notificaciones en esta ciudad, en Carretera de Guadalupe, km. 3 y CIF A06011100; comprensiva de un precio -por los dos años de duración del contrato- de ciento ochenta y siete mil quinientos tres euros con ochenta céntimos (187.503,80), más treinta y nueve mil trescientos setenta y cinco euros con ochenta céntimos (39.375,50) de IVA, con arreglo a las estipulaciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas reguladores de la contratación, y a la oferta presentada por la adjudicataria, documentos todos ellos que revestirán carácter contractual y que formarán parte del contrato que en su día se formalice.

Tercero. Requerir a la citada entidad para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido la notificación de este acuerdo, presente la documentación a que se refiere la cláusula vigesimoprimera del pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se rige la contratación y, en particular, la justificativa de haber constituido la garantía definitiva, cifrada en el 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA, esto es, nueve mil trescientos setenta y cinco euros con diecinueve céntimos (9.375,19), que podrá prestarse en alguna de las formas establecidas en la cláusula decimosegunda del referido pliego; así como de haber abonado el importe de los derechos de inserción del anuncio de licitación publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 70, de fecha 11 de abril de 2014, que ascienden a ciento cincuenta y cinco euros con cincuenta y cuatro céntimos (155,54).

Cuarto. Dar traslado del presente acuerdo al resto de licitadores; a las Concejalías delegadas de Hacienda y Vías y Obras; a los Servicios de Vías y Obras, Contratación, Intervención y Tesorería; y a la Oficina de Gestión de Compras y Control del Gasto; a los oportunos efectos.

3.5. Visto el expediente incoado para la contratación, por procedimiento negociado sin publicidad, del suministro de productos de limpieza para los distintos servicios municipales, con vigencia hasta el ejercicio de 2017; y

RESULTANDO: Que por la Concejalía delegada de la Oficina de Control del Gasto y Central de Compras, mediante providencia de fecha 3 de marzo de 2014, se estimó la necesidad de la contratación del suministro de productos de limpieza para los distintos servicios municipales, con vigencia hasta el ejercicio de 2017; y que, dadas las características y el valor del citado suministro, se estimaba



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

como procedimiento más adecuado para su adjudicación el procedimiento negociado sin publicidad, puesto que el precio del contrato no supera los sesenta mil euros (60.000), en atención a lo previsto en los artículos 169.2, 173.f) y 177.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

RESULTANDO: Que con fecha 17 de marzo de 2014 se emitió informe por la Intervención en el que se acredita la existencia de crédito para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato en el ejercicio de 2014, efectuándose en esa fecha la retención pertinente; subordinándose la realización de los gastos correspondientes a los ejercicios de 2015, 2016 y 2017 al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos Presupuestos, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; y en el mismo documento se informó también sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del vigente Presupuesto, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar.

RESULTANDO: Que con fecha 2 de abril de 2014 se emitió informe por la Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir, según el cual el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por la Alcaldía mediante resolución de fecha 17 de junio de 2011, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 123, de 30 de junio; porque su importe no supera ni el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto, ni la cuantía de seis millones de euros (6.000.000); según se establece en el apartado primero de la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

RESULTANDO: Que por la Concejalía delegada de Hacienda se resolvió con fecha 3 de abril de 2014 iniciar el expediente para la contratación referenciada, motivando la necesidad e idoneidad de la contratación propuesta.

RESULTANDO: Que con fecha 23 de abril de 2014 se han redactado por el Servicio de Contratación e incorporado al expediente los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas por los que se ha de regir el contrato, que han sido informados favorablemente por la Secretaría y la Intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 7, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre,



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

RESULTANDO: Que con fecha 2 de mayo de 2014 se ha emitido informe de fiscalización del expediente por la Intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 8, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Completado, pues, el expediente de contratación, visto el informe-propuesta de la Secretaría de fecha 5 de mayo de 2014, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.1 y la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de fecha 17 de junio de 2011, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 123, de 30 de junio; por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Aprobar el expediente para la contratación, por procedimiento negociado sin publicidad, del suministro de productos de limpieza para los distintos servicios municipales, con vigencia hasta el ejercicio de 2017.

Segundo. Autorizar el gasto correspondiente a la anualidad de 2014 con cargo a la partida 0026/920/22110 del vigente Presupuesto, subordinándose la realización de los gastos correspondientes a los ejercicios de 2015, 2016 y 2017 al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos Presupuestos, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero. Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y sus normas de desarrollo, cuyo texto se transcribe a continuación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Cuarto. Aprobar el pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades, cuyo texto se transcribe también a continuación.

Quinto. Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, formulando invitación para tomar parte en la licitación al menos a tres empresas capacitadas para la ejecución del contrato.

Sexto. Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía delegada de Hacienda; a los Servicios de Contratación, Intervención y Tesorería; y a la Oficina de Gestión de Compras y Control del Gasto; a los oportunos efectos.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, DEL SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA PARA LOS DIFERENTES SERVICIOS MUNICIPALES, CON VIGENCIA HASTA EL EJERCICIO DE 2017.

Cláusula 1ª. OBJETO Y CALIFICACIÓN DEL CONTRATO.

El objeto del contrato es el suministro de productos de limpieza para los diferentes servicios municipales durante tres años, si bien se extiende a cuatro ejercicios presupuestarios, a saber, los años 2014, 2015, 2016 y 2017.

La relación de productos a suministrar, con sus características y cantidades, es la que se acompaña como anexo I al pliego de prescripciones técnicas que rige esta contratación.

La codificación de este contrato en la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), aprobado por el Reglamento (CE) 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007, por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se aprueba el Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), es la siguiente:

Código 39830000 (productos de limpieza).

El contrato ostenta la calificación de contrato de suministro, tal y como establece el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Público; siendo de carácter administrativo a tenor de lo establecido en el artículo 19.1.a) de la citada norma.

Cláusula 2ª. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO.

Con la contratación que se promueve se pretende la formalización de una contratación única que permita satisfacer las necesidades de suministro de los productos de limpieza para uso de los diferentes servicios municipales y la obtención de un precio más económico del suministrador.

Cláusula 3ª. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El procedimiento de adjudicación del contrato será el procedimiento negociado sin publicidad a que se refiere el artículo 169.1 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en el que la adjudicación recaerá en el candidato justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos.

No será necesario dar publicidad al procedimiento, asegurándose la concurrencia mediante la solicitud de ofertas, al menos, a tres empresarios capacitados para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible, de acuerdo con lo establecido en el artículo 169.2 de la citada norma.

Cláusula 4ª. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 y la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; el órgano de contratación será la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por la Alcaldía mediante resolución de fecha 17 de junio de 2011, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 123, de 30 de junio.

En atención a lo dispuesto en la disposición adicional trigésimo tercera de la norma legal antedicha, se deja constancia de que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Concejalía delegada de Hacienda, siendo el órgano de contratación, según se ha expresado, la Junta de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Gobierno Local y el destinatario del suministro la Oficina de Control del Gasto y Central de Compras, que deberán constar en las facturas correspondientes.

Cláusula 5ª. MESA DE CONTRATACIÓN.

A tenor de lo establecido en el artículo 320.1 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, no se estima necesario que el órgano de contratación esté asistido en este procedimiento por una Mesa de Contratación.

Cláusula 6ª. EL PERFIL DE CONTRATANTE.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, el Ayuntamiento cuenta con el perfil de contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente:
www.villanuevadelaserena.es.

Cláusula 7ª. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y DOCUMENTOS QUE TIENEN CARÁCTER CONTRACTUAL.

Este contrato tiene carácter administrativo, por lo que su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirán por lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y, para lo no previsto en ellos, serán de aplicación el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado.

Además del presente pliego, tendrán carácter contractual el pliego de prescripciones técnicas, en virtud de lo determinado en los artículos 116 y 117 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, con el contenido que se determina en el artículo 68 de Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre; la oferta presentada por el adjudicatario, y el documento en que se formalice el contrato.

Cláusula 8ª. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

El presupuesto máximo de licitación para la totalidad del periodo de contratación es de cuarenta y nueve mil ciento veintinueve euros con veinte céntimos (49.129,20) de precio, más diez mil trescientos diecisiete euros con trece céntimos (10.317,13) de IVA, en total, cincuenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y seis euros con treinta y tres céntimos (59.446,33).

El licitador deberá indicar los precios unitarios para cada uno de los productos a suministrar mediante la cumplimentación del anexo II al pliego de prescripciones técnicas que rige esta contratación.

Se entenderá que las ofertas de los licitadores incluyen todos los gastos necesarios para efectuar el suministro, entre ellos, los relativos a su entrega y transporte.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación e incluirá como partida independiente el IVA.

El presupuesto de adjudicación y el número de unidades adjudicadas tienen carácter indicativo, pudiendo la Administración reducirlos hasta un máximo del 20% sin que el contratista adquiera derecho a indemnización de ningún tipo.

Cláusula 9ª. ANUALIDADES EN QUE SE DISTRIBUYE.

Las cantidades correspondientes al presupuesto del contrato se abonarán en las anualidades de 2014, 2015, 2016 y 2017, conforme al siguiente detalle:

EJERCICIO	PRECIO	IVA (21 %)	TOTAL
2014	10.917,60	2.292,70	13.210,30
2015	16.376,40	3.439,04	19.815,44
2016	16.376,40	3.439,04	19.815,44
2017	5.458,80	1.146,35	6.605,15
TOTAL	49.129,20	10.317,13	59.446,33

Cláusula 10ª. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

La parte del precio correspondiente a la anualidad de 2014 se imputará a la partida 0026/920/22110 del vigente Presupuesto.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Tratándose de una contratación que tendrá sus efectos en los ejercicios de 2014, 2015, 2016 y 2017, la adjudicación que recaiga quedará subordinada al crédito que se consigne en los presupuestos de los ejercicios correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cláusula 11ª. DURACIÓN DEL CONTRATO.

La duración del contrato será de tres años, con efectos desde el día siguiente a la firma del mismo, sin posibilidad de prórrogas.

Cláusula 12ª. GARANTÍAS EXIGIBLES.

12.1. Provisional.

Los licitadores quedan exceptuados en este procedimiento de la obligación de prestar la garantía provisional a que se refiere el artículo 103 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

12.2. Definitiva.

El licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA.

Dicha garantía podrá prestarse en alguna de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; y estará afecta a las responsabilidades establecidas en el artículo 100 de dicha Ley.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución. El acuerdo de devolución deberá adoptarse y



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía. Transcurrido el mismo, la Administración deberá abonar al contratista la cantidad adeudada incrementada con el interés legal del dinero correspondiente al período transcurrido desde el vencimiento del citado plazo hasta la fecha de la devolución de la garantía, si ésta no se hubiera hecho efectiva por causa imputable a la Administración.

En el caso de cesión del contrato no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario.

Transcurridos seis meses desde la fecha de terminación del contrato sin que la liquidación hubiese tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de la garantía una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 100 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cláusula 13ª. CRITERIOS PARA LA NEGOCIACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

13.1. De conformidad con lo establecido en el artículo 150 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, los criterios de valoración y adjudicación serán los siguientes:

- a) Mejor oferta económica: hasta 70 puntos.

Se valorará en función de la baja efectuada, adjudicándose la totalidad de los puntos a la empresa que oferte el importe más bajo, y puntuando al resto de las ofertas de forma proporcional, mediante la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = 70 \times (\text{importe de la oferta más baja} / \text{importe de la oferta que se puntúa}).$$

Las ofertas que no presenten baja alguna se valorarán con cero puntos.

- b) Calidad del material que se suministra: hasta 30 puntos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

13.2. Fase de negociación.

El Servicio de Contratación negociará con los candidatos las ofertas que éstos hayan presentado para adaptarlas a los aspectos objeto de negociación con el fin de identificar la oferta más ventajosa, mediante la aplicación de los criterios de adjudicación establecidos.

La negociación se articulará en dos fases:

1) En una primera fase se comunicará a cada candidato (a través de la dirección de correo electrónico indicada o mediante fax) en qué posición se encuentra, sin que en ningún caso pueda divulgarse la identidad de los candidatos. En caso de que sólo haya un licitador, no se pasará a la segunda fase de negociación.

2) En una segunda fase se invitará (también a través del correo electrónico o mediante fax) a las tres empresas que hayan ofrecido el mejor precio a presentar, si lo consideran adecuado, una segunda oferta que mejore la primera.

Esta segunda oferta (debidamente firmada por el empresario individual o por la persona que, en representación de persona jurídica, ostente los poderes suficientes a tales efectos) deberá ser entregada en la Registro Municipal, en horario de oficina, en un plazo no superior a tres días hábiles a contar desde la remisión del fax/email.

En el sobre que contenga la nueva oferta habrá de figurar el título "*Mejora de oferta en el procedimiento negociado sin publicidad convocado para la contratación del suministro de productos de limpieza para los diferentes servicios municipales, con vigencia hasta el año 2017*", y el nombre o razón social del licitador.

Se evaluarán nuevamente las ofertas, y las nuevas puntuaciones obtenidas serán comunicadas a los candidatos que hayan sido invitados.

En el procedimiento se tiene que facilitar la misma información a todos los candidatos. En ningún caso se proporcionará información particular que pueda suponer una ventaja para algún candidato en detrimento de los otros.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Con el fin de garantizar el principio de igualdad, el órgano de contratación habilitará el sistema que crea más adecuado para dar publicidad de todas las consultas que se formulen a lo largo del procedimiento, y de las correspondientes respuestas a todos los interesados.

Las ofertas presentadas tienen carácter firme y deben mantenerse, en todo caso, hasta el plazo máximo de resolución del procedimiento.

En cualquier momento del procedimiento, el órgano de contratación puede requerir a las empresas participantes que aclaren determinados aspectos de su oferta, sin que puedan modificar en sus aclaraciones los elementos sustanciales de la misma, y siempre que no se falsee la competencia.

De todas las actuaciones que se lleven a cabo durante la negociación se dejará constancia en el expediente.

Cláusula 14ª. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS EMPRESARIOS.

14.1. Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica o financiera, y técnica o profesional.

Uniones temporales de empresas.

Podrán tomar parte también en la licitación las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

14.2. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

a) Si se trata de empresario individual, con el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

b) Si fueren personas jurídicas, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate, a excepción de las uniones temporales de empresas, en que bastará con lo especificado anteriormente.

c) Si fueren empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

d) Los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

14.3. La prueba por parte de los empresarios de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar a que se refiere el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

b) Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

14.4. La solvencia económica y financiera de los empresarios podrá acreditarse por declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

Si, por una razón justificada, el empresario no está en condiciones de presentar las referencias solicitadas, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que se considere apropiado por el órgano de contratación.

14.5. La solvencia técnica o profesional de los empresarios podrá ser acreditada por los medios siguientes:

a) Relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público, o, cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste, o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

b) Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad.

14.6. De conformidad con lo establecido en el artículo 146.5 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

Cláusula 15ª. CONFIDENCIALIDAD.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Sin perjuicio de las disposiciones de la Ley de Contratos del Sector Público relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. El órgano de contratación no podrá divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

Cláusula 16ª. REVISIÓN DE PRECIOS.

No se prevé.

Cláusula 17ª. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

El órgano de contratación solicitará ofertas a empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, sin que su número sea inferior a tres.

Las empresas deberán presentar sus ofertas en el plazo de siete días naturales desde la recepción de la invitación. Si el último día fuera festivo, se prolongará el plazo al siguiente día hábil.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse al régimen establecido en los artículos 145 a 147 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Serán rechazadas todas las ofertas que excedan el precio de licitación, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente pliego, sin salvedad alguna.

Para participar en la licitación se deberán presentar, en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena (Badajoz), sito en Plaza de España, nº 1, dentro del indicado plazo, los sobres *-cerrados, identificados en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren, y firmados, con indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa-* a que hace referencia este pliego, con la documentación que se indica.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, cumplirán los requisitos señalados en el artículo 80.4 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, *por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas*; debiendo justificarse la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. También podrá anunciarse por correo electrónico. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en la invitación. A efectos de justificar que el envío se hace dentro de la fecha y horas señaladas para la admisión de proposiciones, se admitirá como medio de prueba que en el fax o telegrama se haga referencia al número del certificado del envío hecho por correo.

El envío de la invitación por correo electrónico sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones, y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario, procediéndose a la obtención de copia impresa y a su registro, que se incorporará al expediente.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimosexta del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Las ofertas se presentarán en dos sobres cerrados, en los que se hará constar la denominación del respectivo sobre y la siguiente leyenda:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

“Proposición para tomar parte en el procedimiento negociado sin publicidad convocado para la contratación del suministro de productos de limpieza con destino a los distintos servicios municipales, con vigencia hasta el año 2017”.

La denominación de los sobres, en ambos casos, será la siguiente:

- Sobre 1: documentación administrativa.
- Sobre 2: proposición económica y documentación.

Los documentos a incluir en cada sobre serán originales o copias autenticadas conforme a la legislación en vigor.

Dentro de cada sobre se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

Sobre 1: documentación administrativa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 146.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la aportación de la documentación acreditativa del cumplimiento de todas las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, a que se refieren las cláusulas 14ª y 20ª del presente pliego, podrá sustituirse por una declaración responsable del licitador indicando que cumple dichas condiciones. En tal caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos. Dicha declaración se presentará conforme al siguiente modelo:

“D/Dª. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, nº __, con DNI nº _____, en nombre propio (o en representación de la entidad _____, con domicilio en _____, calle _____, nº __, con CIF nº _____), a efectos de su participación en la licitación convocada para la contratación del suministro de productos de limpieza con destino a los diferentes servicios municipales, con vigencia hasta el año 2017, declara bajo su responsabilidad:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Primero. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 146 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del referido contrato, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en ninguna prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador (en el caso de empresas extranjeras).
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

Segundo. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia anteriormente en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que así conste, firma la presente declaración, en _____, a ____ de _____ de 2014. Firma del declarante".

Sobre 2: proposición económica y documentación.

Deberá contener:

a) La oferta económica, conforme al siguiente modelo:

"D/D^a. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n° __, con DNI n° _____, en nombre propio (o en representación de la entidad _____, con domicilio en _____, calle _____, n° __, con CIF n° _____), en relación con el procedimiento negociado sin publicidad convocado para la contratación del suministro productos de limpieza con destino a los diferentes servicios municipales, con vigencia hasta el



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

año 2017; hace constar que conoce los pliegos que sirven de base al contrato y los acepta íntegramente, comprometiéndose a llevar a cabo el objeto del contrato por un importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al IVA.

En _____, a ____ de _____ de 2014. Firma del licitador".

b) El anexo II del pliego de prescripciones técnicas que rige esta contratación, debidamente cumplimentado.

c) Características del material a suministrar, catálogos en los que aparezcan los productos ofertados, así como una descripción exhaustiva de los mismos, incluyendo a ser posible fotografías, si bien podrá presentarse de forma alternativa una muestra de cada producto, así como todos aquellos documentos que permitan valorar las condiciones de las ofertas según los aspectos de negociación que figuran en la cláusula 13ª.

Cláusula 18ª. APERTURA DE LAS OFERTAS.

La apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas.

Cláusula 19ª. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y NEGOCIACIÓN CON LAS EMPRESAS.

Por el Servicio de Contratación se comprobará que se presenta la declaración responsable a que se refiere la cláusula decimoséptima del presente pliego, o, en su caso, se calificará previamente la documentación administrativa presentada por los licitadores en el sobre 1.

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicará a los interesados, concediéndoles un plazo de tres días hábiles para que corrijan o subsanen dichos defectos u omisiones. La notificación se practicará por medios telemáticos e irá dirigida a la persona de contacto designada por el licitador.

Una vez comprobados los extremos anteriores, o calificada la documentación presentada y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de aquélla, se determinarán los licitadores que se ajustan a los requisitos establecidos en este



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

pliego, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y las causas de su rechazo y posteriormente, se procederá a la apertura y examen de la documentación obrante en el sobre 2.

Ponderados los criterios que deban aplicarse para efectuar la selección del adjudicatario (para lo cual se podrán solicitar cuantos informes técnicos se estimen pertinentes), y una vez superada la fase de negociación, por el Servicio de Contratación se clasificarán las ofertas presentadas y se elevará al órgano de contratación propuesta de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

Cláusula 20ª. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

20.1. Requerimiento de documentación.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación (a excepción de aquella que, en su caso, hubiere incluido en el sobre 1):

- a) Los documentos que acrediten su personalidad jurídica.
- b) Los documentos que acrediten la representación.
 - Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.
 - Si el candidato fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

- Igualmente, la persona con poder bastantado a efectos de representación deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

- En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal de empresas, aportarán, además, un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituir la UTE. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.

c) Una declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

d) Los documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica o financiera, y técnica o profesional.

e) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al candidato.

f) El señalamiento de un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.

g) La documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (incluido el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, tanto en voluntaria como en ejecutiva) y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, o una autorización al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

h) La documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato,



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

conforme al artículo 64.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

j) Carta de pago justificativa de haber constituido la garantía definitiva.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

20.2. Adjudicación.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, concretando y fijando los términos definitivos del contrato.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones. De no producirse la adjudicación dentro del citado plazo, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el presente pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 40 del Real Decreto Legislativo 3/2011, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular, expresará los siguientes extremos:

a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

b) Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 156.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

Cláusula 21ª. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación por los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante en un plazo no superior a cuarenta y ocho días a contar desde la fecha de aquélla.

Cláusula 22ª. RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO.

En el caso en que el órgano de contratación renuncie a celebrar el contrato después de haber efectuado la correspondiente convocatoria, o decida reiniciar el procedimiento para su adjudicación, lo notificará a los candidatos o licitadores.

La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación. En ambos casos se compensará a los candidatos o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido, hasta un máximo de trescientos (300) euros.

Sólo podrá renunciarse a la celebración del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia.

El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

Cláusula 23ª. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 52 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; el órgano de contratación podrá designar una persona responsable del contrato (que podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a ella), al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquél le atribuya.

Cláusula 24ª. GASTOS A CARGO DEL CONTRATISTA.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el caso de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato.

Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Cláusula 25ª. PAGO DEL PRECIO.

El contratista tiene derecho al abono del precio de los bienes efectivamente entregados y formalmente recibidos por el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, de conformidad con lo establecido en los artículos 216.1 y 293 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional trigesimotercera del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, previa presentación por el contratista de la factura que haya expedido ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el artículo 72 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la citada disposición adicional trigesimotercera de la Ley de Contratos del Sector Público:

- a) Que el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Concejalía delegada de Hacienda.
- c) Que el destinatario del suministro es el Servicio de Mantenimiento de Servicios Públicos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Cláusula 26ª. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Ejecución del contrato.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, respondiendo éste de la calidad de los bienes y de los vicios ocultos que pudieran apreciarse durante el plazo de garantía.

El contratista será responsable de obtener las cesiones, permisos y autorizaciones de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación que, en su caso, resulten necesarias, corriendo por su cuenta el abono de las indemnizaciones que pudieran corresponder por tales conceptos. Asimismo, será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial, debiendo indemnizar, en su caso, a la Administración de todos los daños y perjuicios que para la misma pudieran derivarse con motivo de la interposición de reclamaciones.

El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

Las vicisitudes del personal contratado por el adjudicatario (bajas, vacaciones, permisos, huelgas) y las propias de la organización interna de éste no perjudicarán la correcta prestación del servicio.

El adjudicatario se compromete a aplicar al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, desde el momento en que se produzcan, todas aquellas condiciones (precio, calidad, plazo, etc.) que como consecuencia de la evolución del mercado pudiera contratar con otros clientes en similares condiciones de suministro y servicio, y que mejoren las ofrecidas al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena en su oferta.

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El Ayuntamiento queda exonerado de responsabilidad en caso de incumplimiento de estas obligaciones, o por los daños que produjere el contratista. El incumplimiento de las mismas constituirá causa de resolución del contrato. En ningún caso el Ayuntamiento asumirá dichas obligaciones durante el contrato o al término del mismo.

La Administración tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración del producto que haya de ser entregado como consecuencia del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales que se vayan a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.

La Administración procederá a realizar los pedidos de los productos conforme los vaya necesitando y a lo largo de la duración del contrato, formalizando para ello la correspondiente propuesta de gastos que contendrá los bienes requeridos y que será enviada a la empresa adjudicataria para que ponga los mismos a disposición de este Ayuntamiento en el plazo fijado en el pedido. Esta Administración no se hace responsable de aquellos bienes del contrato que hayan sido entregados por el adjudicatario a cualquier persona sin que se hayan consignado en la correspondiente propuesta de gastos debidamente diligenciada.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Entrega y recepción.

El contratista estará obligado a entregar los bienes objeto de suministro en el plazo y lugar que se le indique al realizar cada pedido, y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Asimismo, deberá ejecutar el contrato con sujeción a las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

Los gastos de la entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido serán de cuenta del contratista.

Dado que a cada entrega parcial del suministro la Administración efectuará un acto formal de recepción, si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en dicha acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad a lo pactado.

El contratista no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega al Ayuntamiento, salvo que ésta hubiese incurrido en mora al recibirlos. Cuando el acto formal de la recepción de los bienes sea posterior a la entrega al Ayuntamiento, éste será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre uno y otro acto.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

Los retrasos en las entregas motivados en restricciones y medidas especiales de tráfico deberán ser justificados debidamente por el contratista.

Si los suministros sufriesen un retraso en su ejecución y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista, si éste ofreciera cumplir sus compromisos se concederá por el órgano de contratación un plazo que será por lo menos igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, regulándose su petición por lo establecido en el artículo 100 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Cláusula 27ª. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, el Ayuntamiento podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de las



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

penalizaciones diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalizaciones por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalizaciones. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

De igual modo se procederá cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

En caso de cumplimiento defectuoso de la ejecución del contrato o, en su caso, incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes, el Ayuntamiento podrá imponer al contratista penalizaciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. La aplicación y el pago de las penalizaciones no excluyen la indemnización a que el Ayuntamiento pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

Cláusula 28ª. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

La modificación del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en el artículo 219 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Cuando como consecuencia de las modificaciones del contrato de suministro acordadas conforme a lo establecido en el citado artículo 219 y en el título V del libro I del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; se produzca aumento, reducción o supresión de las unidades de bienes que integran el suministro o la sustitución de unos bienes por otros, siempre que los mismos estén comprendidos en el contrato, estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho alguno en caso de supresión o reducción de unidades o clases de bienes a reclamar indemnización por dichas causas.

Cláusula 29ª. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 222 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; el contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la realización del objeto del contrato.

Dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordarse y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonársele, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si la Administración Pública recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, el plazo de treinta días se contará desde que el contratista presente la citada factura en el registro correspondiente. Si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro, en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Cláusula 30ª. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

La resolución del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 223 a 225 y, específicamente para los contratos de suministro, en el artículo 299 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

La resolución del contrato dará lugar a la recíproca devolución de los bienes y del importe de los pagos realizados, y, cuando no fuera posible o conveniente para la Administración, habrá de abonar ésta el precio de los efectivamente entregados y recibidos de conformidad.

En el supuesto de suspensión de la iniciación del suministro por tiempo superior a seis meses, sólo tendrá derecho el contratista a percibir una indemnización del 3 por 100 del precio de la adjudicación.

En el caso de desistimiento o de suspensión del suministro por plazo superior a un año por parte de la Administración, el contratista tendrá derecho al 6 por 100 del precio de las entregas dejadas de realizar en concepto de beneficio industrial.

Cláusula 31ª. PLAZO DE GARANTÍA.

Se establece un plazo de garantía de tres meses para cada suministro, contado desde la fecha en que se efectúe el mismo. Durante dicho plazo la garantía responderá del concepto señalado en el artículo 100.d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público a contar desde la fecha de entrega de los bienes.

Si durante el mismo se acreditase la existencia de vicios o defectos en el suministro, la Administración tendrá derecho a reclamar la reposición de los que resulten inadecuados.

Si la Administración estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes no son aptos para el fin pretendido como consecuencia de los vicios o defectos observados e imputables al empresario, y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes, dejándolos de cuenta del



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

contratista y quedando exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Durante este plazo de garantía tendrá derecho el contratista a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formulado alguno de los reparos o la denuncia a que se refiere el apartado anterior, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

Cláusula 32ª. JURISDICCIÓN.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, DEL SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA PARA LOS DIFERENTES SERVICIOS MUNICIPALES, CON VIGENCIA HASTA EL EJERCICIO DE 2017.

Cláusula 1ª. OBJETO DEL CONTRATO.

Constituye el objeto del presente contrato el suministro de productos de limpieza con destino a los distintos servicios municipales durante los años 2014, 2015, 2016 y 2017.

La relación de material a suministrar es la que se detalla en el anexo I que acompaña al presente pliego de prescripciones técnicas.

Cuando en algún artículo concreto se indique marca, los licitadores ofertarán la indicada u otra equivalente, la cual deberá hacerse constar expresamente, aportando la muestra para este último caso, e indicando el número de producto del que se trata en la relación facilitada por el Ayuntamiento.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

En el supuesto de que algún producto resultara descatalogado, deberá presentarse en la oferta otro equivalente, señalándose la marca en tal caso, aportando la muestra, e indicando el número de producto del que se trata en la relación facilitada por el Ayuntamiento.

Los licitadores estarán obligados a presentar ofertas uniformes e integrales, por ser requisito básico para el estudio y valoración de las presentadas, de tal forma que su presentación incompleta podrá ser motivo de no admisión de la oferta, así como la omisión de precio/s de producto/s, el no señalar la marca ofertada y la no presentación de muestra cuando se oferte una marca de las no indicadas en los pliegos.

Cláusula 2ª. PRESUPUESTO MÁXIMO Y PRECIO DEL CONTRATO.

El presupuesto máximo de licitación será de cincuenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y seis euros y treinta y tres céntimos (59.446,33), desglosado en cuarenta y nueve mil ciento veintinueve euros y veinte céntimos (49.129,20) de precio y diez mil trescientos diecisiete euros y trece céntimos (10.317,13) de IVA.

Esta Administración no fija precios unitarios, ya que éstos deberán ser indicados por los licitadores en sus proposiciones, en los que estarán incluidos todos los gastos necesarios para efectuar el suministro, entre ellos, los relativos a su entrega y transportes. La cantidad correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido figurará como partida independiente.

El presupuesto de adjudicación y el número de unidades adjudicadas tienen carácter indicativo, pudiendo la Administración reducirlos hasta un máximo del 20% sin que el contratista adquiera derecho a indemnización de ningún tipo.

Cláusula 3ª. CATALOGOS Y MUESTRAS.

Los licitadores que presenten ofertas deberán acompañar a sus propuestas un catálogo en el que aparezcan los productos ofertados, así como una descripción exhaustiva de los mismos, incluyendo a ser posible fotografía, si bien podrá presentarse de forma alternativa una muestra de cada producto.

El licitador estará obligado a presentar cuantas muestras le requiera esta Administración en el plazo que se le señale al objeto de valorar debidamente la



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

calidad de los artículos, comprometiéndose el licitador requerido a trasladarlos al lugar que el Ayuntamiento le indique, sin coste adicional alguno.

Cláusula 4ª. PETICIÓN Y ENTREGA DE LOS SUMINISTROS.

Los adjudicatarios se obligan a entregar, de forma sucesiva y previa orden de pedido emitida por este Ayuntamiento, los suministros incluidos en ésta y por los precios unitarios contemplados en el contrato que al efecto se suscriba.

La concreta realización de los suministros se efectuará previa petición realizada desde la Oficina de Control del Gasto y Central de Compras del Ayuntamiento vía correo electrónico o fax, de tal forma que no podrá ser suministrado un pedido que no haya sido solicitado por dicho Servicio.

La entrega de los pedidos se realizará en el plazo máximo de dos días hábiles, a contar desde el siguiente al de la recepción del pedido. Asimismo, en dicho plazo deberá sustituirse el material defectuoso. En supuestos de urgencia, el material solicitado deberá entregarse dentro de las 24 horas siguientes a la de su petición.

En dicha petición se señalarán los bienes a suministrar, el número de unidades y el lugar de entrega, que será en las dependencias del Ayuntamiento o de los distintos edificios municipales que se indique en la orden de pedido, por cuenta y riesgo del adjudicatario y sin cargo adicional alguno

Por consiguiente el adjudicatario se compromete a recibir las peticiones de suministro a través de correo electrónico o fax a cuyo efecto contará con los medios necesarios para ello.

Cuando el adjudicatario no pueda suministrar un bien porque haya dejado de fabricarse, por obsolescencia u otro motivo debidamente justificado, éste remitirá al Ayuntamiento una terna de productos que sean susceptibles de sustituir al desaparecido.

El Ayuntamiento establecerá una política de control y seguimiento adecuada para comprobar el cumplimiento de las obligaciones por parte de la empresa adjudicataria. El no cumplimiento de las mismas será objeto de penalización pudiendo ser causa de rescisión del contrato según la gravedad de la falta.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Cuando los materiales no se encuentren en estado de ser recibidos, se hará constar señalándose los defectos observados y se detallarán las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquellos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiera efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

Cláusula 5ª. COMPROBACIÓN DE LOS BIENES SUMINISTRADOS.

La comprobación de las calidades de los bienes y el reconocimiento del material al tiempo de la entrega, se realizará por funcionario que, en todo caso, habrá de estar adscrito al Área o Servicio Municipal destinatario del suministro. Cada suministro se acompañará de un albarán de entrega que será firmado por la persona responsable que efectúa la recepción.

Cláusula 6ª. ABONO DE LOS SUMINISTROS.

El contratista tiene derecho al abono del precio de los bienes efectivamente entregados y formalmente recibidos por el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena (artículos 216.1 y 293 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público).

El pago del precio se efectuará, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional trigesimotercera del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, previa presentación por el contratista de la factura que haya expedido ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el artículo 72 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la citada disposición adicional trigesimotercera de la Ley de Contratos del Sector Público:

- a) Que el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Concejalía delegada de Hacienda.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

c) Que el destinatario del suministro es el Servicio de Mantenimiento de Servicios Públicos.

ANEXO I



Nº	PRODUCTO	UNIDADES
01	CEPILLO DE BARRER	1.200
02	RECOGEDOR	450
03	SACO DE BASURA (rollo de 10 unidades)	10.500
04	BOLSA BASURA 54x60 cm. NEGRA (ROLLO 20 unid)	3.000
05	LEJIA (botella de 4 litros)	2.130
06	GUANTE HOGAR 6 A 6/2 (par)	600
07	GUANTE HOGAR 7 A 7/2 (par)	600
08	GUANTE HOGAR 8 A 8/2 (par)	600
09	MASCARILLA HIPOALERGICA (caja 50 unidades)	30
10	GUANTE VINILO TALLA M (par)	84.000
11	GUANTE VINILO TALLA P (par)	60.000
12	GUANTE VINILO TALLA G (par)	3.000
13	DELANTAL IMPERMEABLE	6
14	AMBIENTADOR AEROSOL 750 ml.	600
15	AMONIACO PERFUMADO	660 litros
16	BAYETA LIMPIACRISTALES	600
17	BAYETA NORMAL	750
18	CUBO AGUA NORMAL	75
19	CUBO DE FREGONA NORMAL CON ESCURRIDOR	450
20	RASCADOR	60
21	CUCHILLA (para rascador)	30
22	DETERGENTE CON LEJIA (garrafa de 5 litros)	300
23	ESCOBILLAS (de inodoro)	180
24	ESTROPAJO INOXIDABLE	150
25	ESTROPAJO VERDE	240
26	FELPUDO DE GOMA 78x54 cm.	45
27	FREGAPLATOS TIPO MISTOL (envases 5 l.)	150
28	FREGONA NORMAL	1.200
29	GEL DE MANOS ANTIGRASA	180 litros
30	INSECTICIDA	300
31	JABON DE MANOS	450 litros
32	LIMPIACRISTALES (1 litro)	450



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

33	LIMPIADOR DESINCRUSTANTE INODOROS (1 litro)	600
34	LIMPIADOR MADERA MUEBLES (1 litro)	180
35	LIMPIASUELOS	3.900 litros
36	MOPA COMPLETA DE 1 METRO	15
37	MOPA COMPLETA DE 50 cm	30
38	MOPA COMPLETA DE 75 cm	30
39	PALO CEPILLO	600
40	PALO FREGONA	780
41	PALO DE MOPA	60
42	PAPELERA DE PEDAL INOX. 5 LITROS	30
43	PAPELERA DE REJILLA	120
44	GUANTE SATINADO (par)	300
45	RECAMBIO MOPA 1 METRO	30
46	RECAMBIO MOPA 50 cm	30
47	RECAMBIO MOPA 75 cm	30
48	ROLLO DE PAPEL HIGIENICO INDUSTRIAL	3.000
49	ROLLO DE PAPEL HIGIENICO NORMAL	30.000
50	ROLLO DE PAPEL MANO INDUSTRIAL	3.000

ANEXO II

Nº	PRODUCTO	UNIDADES	Precio unitario (sin IVA)	Total (sin IVA)
01	CEPILLO DE BARRER	1.200		
02	RECOGEDOR	450		
03	SACO DE BASURA (rollo de 10 unidades)	10.500		
04	BOLSA BASURA 54x60 cm. NEGRA (ROLLO 20 unid)	3.000		
05	LEJIA (botella de 4 litros)	2.130		
06	GUANTE HOGAR 6 A 6/2 (par)	600		
07	GUANTE HOGAR 7 A 7/2 (par)	600		
08	GUANTE HOGAR 8 A 8/2 (par)	600		
09	MASCARILLA HIPOALERGICA (caja 50 unidades)	30		
10	GUANTE VINILO TALLA M (par)	84.000		
11	GUANTE VINILO TALLA P (par)	60.000		
12	GUANTE VINILO TALLA G (par)	3.000		
13	DELANTAL IMPERMEABLE	6		
14	AMBIENTADOR AEROSOL 750 ml.	600		
15	AMONIACO PERFUMADO	660 litros		



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

16	BAYETA LIMPIACRISTALES	600		
17	BAYETA NORMAL	750		
18	CUBO AGUA NORMAL	75		
19	CUBO DE FREGONA NORMAL CON ESCURRIDOR	450		
20	RASCADOR	60		
21	CUCHILLA (para rascador)	30		
22	DETERGENTE CON LEJIA (garrafa de 5 litros)	300		
23	ESCOBILLAS (de inodoro)	180		
24	ESTROPAJO INOXIDABLE	150		
25	ESTROPAJO VERDE	240		
26	FELPUDO DE GOMA 78x54 cm.	45		
27	FREGAPLATOS TIPO MISTOL (envases 5 l.)	150		
28	FREGONA NORMAL	1.200		
29	GEL DE MANOS ANTIGRASA	180 litros		
30	INSECTICIDA	300		
31	JABON DE MANOS	450 litros		
32	LIMPIACRISTALES (1 litro)	450		
33	LIMPIADOR DESINCRUSTANTE INODOROS (1 litro)	600		
34	LIMPIADOR MADERA MUEBLES (1 litro)	180		
35	LIMPIASUELOS	3.900 litros		
36	MOPA COMPLETA DE 1 METRO	15		
37	MOPA COMPLETA DE 50 cm	30		
38	MOPA COMPLETA DE 75 cm	30		
39	PALO CEPILLO	600		
40	PALO FREGONA	780		
41	PALO DE MOPA	60		
42	PAPELERA DE PEDAL INOX. 5 LITROS	30		
43	PAPELERA DE REJILLA	120		
44	GUANTE SATINADO (par)	300		
45	RECAMBIO MOPA 1 METRO	30		
46	RECAMBIO MOPA 50 cm	30		
47	RECAMBIO MOPA 75 cm	30		
48	ROLLO DE PAPEL HIGIENICO INDUSTRIAL	3.000		
49	ROLLO DE PAPEL HIGIENICO NORMAL	30.000		
50	ROLLO DE PAPEL MANO INDUSTRIAL	3.000		

IMPORTE TOTAL (sin IVA)	
IVA	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

	TOTAL
--	-------

3.6. Visto el expediente incoado para la contratación del servicio de telefonía fija-móvil y datos durante los ejercicios de 2014 a 2107, y

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de marzo de 2014, se aprobó el expediente para la contratación, mediante procedimiento abierto, del servicio de telefonía fija-móvil y datos durante los ejercicios de 2014 a 2107; se autorizó el gasto correspondiente al ejercicio de 2014 con cargo a la partida 0014/920/22200 del vigente Presupuesto, subordinándose la realización de los gastos correspondientes a los ejercicios sucesivos al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos Presupuestos, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y sus normas de desarrollo; se aprobó el pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades; y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, habiéndose publicado el anuncio de licitación correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia nº 56, de 24 de marzo, y en el perfil de contratante del órgano de contratación.

RESULTANDO: Que durante el plazo habilitado para la presentación de proposiciones únicamente se presentó la suscrita por TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U. y TELEFÓNICA MÓVILES DE ESPAÑA, S.A.U., en unión temporal de empresas.

RESULTANDO: Que por la compañía mercantil VODAFONE ESPAÑA, S.A.U. se presentó el pasado 9 de abril un recurso de reposición contra el anuncio de licitación publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 56, de 24 de marzo, por entender que tanto el anuncio como los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas por los que se rige dicha contratación no son conformes a derecho, alegando, en síntesis, lo siguiente:

a) Que por parte del Ayuntamiento se ha adoptado una solución contractual que claramente beneficia a una operadora concreta en detrimento del resto, lo



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

que provoca de facto una exclusión de la licitación de las operadoras no beneficiadas, contraviniendo claramente principios básicos de la contratación pública tales como el no discriminatorio, e infringiendo claramente la libertad de competencia, con mención de los artículos 1 y 117 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

b) Que la legislación en materia de contratación pública establece como principio que debe imperar en las contrataciones el principio de igualdad de trato, concurrencia y el de libre competencia, los cuales se ven infringidos en el contenido del acuerdo impugnado, en el siguiente sentido:

1. *Por la inclusión de servicios propios de la anterior compañía adjudicataria a efectos de valoración de la optimización de la oferta, en lugar de desglosar los servicios utilizados por el Ayuntamiento de un modo genérico y común a los servicios que ofrecen todas las compañías.*

2. *Por la inclusión como uno de los criterios de adjudicación del menor tiempo en el proceso de migración de datos, ya que otorga a priori una ventaja a la actual concesionaria, que no tendría necesidad de realizar migración ninguna.*

3. *Por la inclusión entre los criterios de adjudicación de las mejoras ofertadas por los licitadores, sin determinar los elementos y condiciones para su presentación y valoración, quedando estos elementos al pleno arbitrio de la entidad licitadora; no pudiéndose fijar a posteriori coeficientes de ponderación, ni aplicar reglas de ponderación o subcriterios relativos a los criterios de adjudicación establecidos en el pliego o el anuncio de licitación sin que se hayan puesto previamente en conocimiento de los licitadores. Se dice, en suma, que las cláusulas referidas a las mejoras son genéricas, redundantes y manifiestamente insuficientes.*

RESULTANDO: Que por la compañía mercantil VODAFONE ESPAÑA, S.A.U. se interesa asimismo la adopción de la medida provisional consistente en la suspensión del procedimiento de contratación.

CONSIDERANDO: En cuanto al primero de los defectos alegados -*la inclusión de servicios propios de la anterior compañía adjudicataria a efectos de valoración de la optimización de la oferta*-, que la recurrente pretende elevar a la categoría de vicio intencionado lo que es un simple error material que no genera indefensión ni confiere ventaja alguna a la anterior contratista, ya que la exposición en los



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

pliegos del resumen de servicios y consumo medio de telefonía móvil de la entidad contratante no persigue sino servir de referencia histórica de la demanda de servicios y consumo para que los licitadores puedan formular en igualdad de condiciones sus respectivas ofertas.

CONSIDERANDO: En cuanto al segundo de los defectos alegados *-la inclusión como uno de los criterios de adjudicación del menor tiempo en el proceso de migración de datos-*, que de una simple lectura del pliego de prescripciones técnicas se desprende que la solución técnica y de telecomunicación que postula el Ayuntamiento no es una simple continuación del anterior contrato, sino un nuevo y ambicioso sistema integrado de telefonía móvil, fija y datos, que permita la interconexión de todas las sedes del Ayuntamiento, así como interactuar con los vecinos de la localidad a través de la llamada *"Administración electrónica"*, permitiendo y facilitando una comunicación fiable, eficiente y racional; lo cual requerirá la necesaria migración de los sistemas actuales de telecomunicación del Ayuntamiento hacia la nueva solución u oferta técnica que resulte seleccionada, con independencia del licitador que resulte adjudicatario, por lo que la ponderación asignada a la oferta técnica que ofrezca menor tiempo de migración es objetiva, independiente y relacionada directamente con el objeto del contrato.

CONSIDERANDO: En cuanto al tercero de los defectos alegados *-la inclusión entre los criterios de adjudicación de las mejoras ofertadas por los licitadores, sin determinar los elementos y condiciones para su presentación y valoración-*, que es de recordar que las especificaciones de los pliegos en cuanto a los criterios de adjudicación son competencia del órgano de contratación, y que su objetivo es seleccionar la oferta económicamente más ventajosa en el resultado final de la actividad que se pretende contratar, pudiendo para ello la Administración valorar no solo las condiciones objetivas, sino también las subjetivas de los proyectos *-por tautológicas que puedan parecerle a la recurrente-*, ya que el objetivo del procedimiento es que la Administración seleccione la oferta más adecuada a sus circunstancias y necesidades, y para ello la ley le otorga discrecionalidad en la selección de los criterios de adjudicación; y que, en este sentido, las mejoras que impugna la recurrente cumplen con los criterios establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público (artículos 147 y 150), esto es, que estén directamente vinculadas al objeto de contrato, y que se fijen los criterios para su ponderación; no siendo, además, dichas mejoras fundamentales para la selección del licitador, tanto porque su valoración es residual y no determinante respecto de los criterios de adjudicación, como porque su aplicación es facultativa por el órgano de contratación, debiendo estarse al ejercicio de este derecho para, en su caso,



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

calificar posteriormente si la valoración del órgano de contratación es ajustada a derecho o no, pero no antes.

Tomando en consideración los citados antecedentes, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de fecha 17 de junio de 2011, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 123, de 30 de junio; por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Desestimar el recurso de reposición interpuesto por la compañía mercantil VODAFONE ESPAÑA, S.A.U. contra el anuncio de licitación publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 56, de 24 de marzo, relativo al procedimiento de contratación del servicio de telefonía fija-móvil y datos durante los ejercicios de 2014 a 2107; confirmando en su integridad el acto impugnado.

Segundo. Dar traslado del presente acuerdo a las Concejalías delegadas de Hacienda y Nuevas Tecnologías, y a los Servicios de Nuevas Tecnologías, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS EN MATERIA DE COMPETENCIAS DELEGADAS POR EL PLENO.-

4.1. Vista la certificación de obra nº 9 del lote 1 del proyecto técnico denominado "*Reforma de la urbanización de la Plaza de España y calle San Benito*", redactado por el arquitecto municipal don Alfonso Navarro Muñoz, comprendido entre las actuaciones del proyecto denominado "*Villanueva en red*", cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) 2011-2013; y

RESULTANDO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de junio de 2013, adjudicó a la entidad mercantil FUENCO, S.A.U., con domicilio a efectos de notificaciones en Ávila, en Plaza de Santa Ana, nº 6, con CIF A05019948; el lote 1 (*reforma de la urbanización de la Plaza de España*) del contrato de ejecución de las obras referido en el apartado precedente; por el precio de un millón ciento nueve mil ochocientos noventa y cuatro euros con treinta y un céntimos (1.109.894,31), más doscientos treinta y tres mil setenta y siete euros con ochenta y un céntimos (233.077,81) correspondientes al IVA; con arreglo a las estipulaciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

prescripciones técnicas reguladores de la contratación, y a las condiciones de la oferta presentada por la adjudicataria; habiéndose formalizado el contrato en documento administrativo el día 5 de julio de 2013.

RESULTANDO: Que se ha emitido por la dirección técnica la certificación de obras nº 9 del contrato referenciado, que ha sido fiscalizada favorablemente por la Intervención el día 2 de mayo de 2014, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 8, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CONSIDERANDO: Que según establece el artículo 232 de la mencionada norma, *"a los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden"*.

Tomando en consideración los citados antecedentes, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, antes mencionado; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por el Pleno mediante acuerdo adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de junio de 2011, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 132, de 13 de julio, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Aprobar la certificación de obra nº 9 emitida por la dirección técnica correspondiente al lote 1 del proyecto técnico denominado *"Reforma de la urbanización de la Plaza de España y calle San Benito"*, redactado por el arquitecto municipal don Alfonso Navarro Muñoz, comprendido entre las actuaciones del proyecto denominado *"Villanueva en red"*, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) 2011-2013, correspondiente al mes de marzo de 2014, por un importe, IVA incluido, de trescientos sesenta y siete mil setenta y cuatro euros con cincuenta y cinco céntimos (367.074,55).

Segundo. Ordenar el pago de la cantidad correspondiente a favor de la entidad mercantil FUENCO, S.A.U.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Tercero. A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; dar cuenta del presente acuerdo a las Comisiones Informativas Permanentes de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, y de Urbanismo, Medio Ambiente, Obras y Servicios, en las inmediatas sesiones que celebren.

Cuarto. Trasládese el presente acuerdo a la empresa interesada, a la dirección de obras, a las Concejalías delegadas de Hacienda y de Urbanismo, y a los Servicios de Urbanismo, Contratación, Intervención y Tesorería, a los oportunos efectos.

4.2. Vista la certificación de obra nº 9 del lote 2 del proyecto técnico denominado *"Reforma de la urbanización de la Plaza de España y calle San Benito"*, redactado por el arquitecto municipal don Alfonso Navarro Muñoz, comprendido entre las actuaciones del proyecto denominado *"Villanueva en red"*, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) 2011-2013; y

RESULTANDO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de junio de 2013, adjudicó a la entidad mercantil FCC CONSTRUCCIÓN, S.A., con domicilio a efectos de notificaciones en Madrid, en calle Acanto, nº 22, y CIF A28854727; el lote 2 (*reforma de la urbanización de la calle San Benito*) del contrato de ejecución de las obras referido en el apartado precedente; por el precio de quinientos doce mil seiscientos setenta euros (512.670), más ciento siete mil seiscientos sesenta euros con setenta céntimos (107.660,70) correspondientes al IVA; con arreglo a las estipulaciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas reguladores de la contratación, y a las condiciones de la oferta presentada por la adjudicataria; habiéndose formalizado el contrato en documento administrativo el día 28 de junio de 2013.

RESULTANDO: Que se ha emitido por la dirección técnica la certificación de obra nº 9 del contrato referenciado, que ha sido fiscalizada favorablemente por la Intervención el día 2 de mayo de 2014, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 8, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

CONSIDERANDO: Que según establece el artículo 232 de la mencionada norma, *"a los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden"*.

Tomando en consideración los citados antecedentes, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, antes mencionado; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por el Pleno mediante acuerdo adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de junio de 2011, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 132, de 13 de julio, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Aprobar la certificación de obra nº 9 emitida por la dirección técnica del contrato de ejecución de las obras del lote 2 del proyecto técnico denominado *"Reforma de la urbanización de la Plaza de España y calle San Benito"*, redactado por el arquitecto municipal don Alfonso Navarro Muñoz, comprendido entre las actuaciones del proyecto denominado *"Villanueva en red"*, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) 2011-2013; correspondiente al mes de marzo de 2014, por un importe, IVA incluido, de ciento ochenta y seis mil trescientos cuarenta y un euros con cincuenta y cinco céntimos (186.341,55).

Segundo. Ordenar el pago de la citada cantidad a favor de la entidad mercantil FCC CONSTRUCCIÓN, S.A.

Tercero. A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; dar cuenta del presente acuerdo a las Comisiones Informativas Permanentes de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, y de Urbanismo, Medio Ambiente, Obras y Servicios, en las inmediatas sesiones que celebren.

Cuarto. Trasládese el presente acuerdo a la empresa interesada, a la dirección de las obras, a las Concejalías delegadas de Hacienda y de Urbanismo,



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

y a los Servicios de Urbanismo, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar en extracto la relación de los acuerdos adoptados en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 6 de mayo de 2014:

1. Aprobación del borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 29 de abril de 2014.

3. *Asuntos en materia de competencias delegadas por la Alcaldía.*

3.1. *Subvenciones.* Concesión a la Asociación de Vecinos del Barrio del Pilar de una subvención de mil setecientos setenta euros (1.770), a fin de contribuir a sufragar los gastos que conlleva el desarrollo de sus actividades en el año 2014.

3.2. *Subvenciones.* Concesión a la Sociedad Local de Cazadores de una subvención de novecientos cincuenta euros (950), a fin de contribuir a sufragar los gastos que conlleva el desarrollo de sus actividades en el año 2014.

3.3. *Subvenciones.* Concesión al Club Atletismo La Serena de una subvención de nueve mil euros (9.000), a fin de contribuir a sufragar los gastos que conlleva el desarrollo de sus actividades en el año 2014.

3.4. *Suministros.* Estimación de la oferta presentada por la entidad mercantil HORMIGONES CEREZO, S.A. como la económicamente más ventajosa en el expediente para la contratación, por procedimiento abierto, del suministro de hormigón en masa para la ejecución de reparaciones en viales y edificios municipales, con vigencia hasta el ejercicio de 2016; comprensiva de un precio *-por los dos años de duración del contrato-* de ciento ochenta y siete mil quinientos tres euros con ochenta céntimos (187.503,80), más treinta y nueve mil trescientos setenta y cinco euros con ochenta céntimos (39.375,50) de IVA, con arreglo a las estipulaciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas reguladores de la contratación, y a la oferta presentada por la adjudicataria.

3.5. *Suministros.* Aprobación del expediente de contratación, por procedimiento negociado sin publicidad, del suministro de productos de limpieza para los distintos servicios municipales, con vigencia hasta el ejercicio de 2017; con un presupuesto máximo de licitación para la totalidad del periodo de contratación de cuarenta y nueve mil ciento



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

veintinueve euros con veinte céntimos (49.129,20) de precio, más diez mil trescientos diecisiete euros con trece céntimos (10.317,13) de IVA, en total, cincuenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y seis euros con treinta y tres céntimos (59.446,33).

3.6. *Servicios.* Desestimación del recurso de reposición interpuesto por la compañía mercantil VODAFONE ESPAÑA, S.A.U. contra el anuncio de licitación publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 56, de 24 de marzo, relativo al procedimiento de contratación del servicio de telefonía fija-móvil y datos durante los ejercicios de 2014 a 2107; confirmando en su integridad el acto impugnado.

4. *Asuntos en materia de competencias delegadas por el Pleno.*

4.1. *Obras.* Aprobación de la certificación de obra nº 9 emitida por la dirección técnica correspondiente al lote 1 del proyecto técnico denominado "*Reforma de la urbanización de la Plaza de España y calle San Benito*", redactado por el arquitecto municipal don Alfonso Navarro Muñoz, comprendido entre las actuaciones del proyecto denominado "*Villanueva en red*", cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) 2011-2013, correspondiente al mes de marzo de 2014, por un importe, IVA incluido, de trescientos sesenta y siete mil setenta y cuatro euros con cincuenta y cinco céntimos (367.074,55); ordenando el pago de la cantidad correspondiente a favor de la entidad mercantil FUENCO, S.A.U.

4.2. *Obras.* Aprobación de la certificación de obra nº 9 emitida por la dirección técnica del contrato de ejecución de las obras del lote 2 del proyecto técnico denominado "*Reforma de la urbanización de la Plaza de España y calle San Benito*", redactado por el arquitecto municipal don Alfonso Navarro Muñoz, comprendido entre las actuaciones del proyecto denominado "*Villanueva en red*", cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) 2011-2013; correspondiente al mes de marzo de 2014, por un importe, IVA incluido, de ciento ochenta y seis mil trescientos cuarenta y un euros con cincuenta y cinco céntimos (186.341,55); ordenando el pago de la citada cantidad a favor de la entidad mercantil FCC CONSTRUCCIÓN, S.A.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las diez horas del día señalado en el encabezamiento, extendiéndose a continuación el presente acta, quedando pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, de todo lo cual, como Secretario de la Corporación, doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE,

Fdo. Miguel Ángel Gallardo Miranda

EL SECRETARIO,

Fdo. Bernardo Gonzalo Mateo